

# Flash Impositivo

N° 37

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

Resolución General 2673-AFIP (B.O. 10/09/2009) Trabajadores Autónomos. Aportes y Contribuciones con destino a los Subsistemas de la Seguridad Social. Límites mínimo y máximo de la base imponible. Nuevos importes.

Se establecen los nuevos importes de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos que regirán a partir del período devengado Septiembre de 2009 (con vencimiento en Octubre de 2009).

Asimismo se modifica el monto tope de ingresos brutos existentes para que los trabajadores autónomos puedan compensar los créditos, elevándose de \$ 3.216,66 (Pesos tres mil doscientos dieciséis con 66/100) a \$ 3.452,76 (Pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y dos con 76/100) provenientes de los aportes personales ingresados durante un ejercicio anual a la cancelación de los que se devenguen en el ejercicio inmediato siguiente.

Por último se establecen los nuevos límites, mínimo y máximo, de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), quedando fijados en las sumas de \$ 287,74 (Pesos doscientos ochenta y siete con 74/100) y \$ 9,351,30 (Pesos nueve mil trescientos cincuenta y uno con 30/100), respectivamente. Estos montos regirán a partir del período devengado Septiembre 2009.

CONCEPTOS	BASES IMPONIBLES MÁXIMAS DESDE 01/09/2009
Aportes al: Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley 24.241 y sus modificaciones (*). Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley 19.032 y sus modificaciones. Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley 23.660 y sus modificaciones. Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley 23.661 y sus modificaciones.	\$ 9.351,30 (Pesos nueve mil trescientos cincuenta y uno con 30/100).
Cuotas Ley Riesgos del Trabajo, Ley 24.557 y sus modificaciones.	\$ 9.351,30 (Pesos nueve mil trescientos cincuenta y uno con 30/100).
Contribuciones al: Sistema Integrado Previsional Argentino, Ley 24.241 y sus modificaciones. Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, Ley 19.032 y sus modificaciones. Régimen Nacional de Obras Sociales, Ley 23.660 y sus modificaciones. Régimen Nacional del Seguro de Salud, Ley 23.661 y sus modificaciones. Fondo Nacional de Empleo, Ley 24.013 y sus modificaciones. Régimen de Asignaciones Familiares, ley 24.714 y sus modificaciones.	Sin límite máximo.

(\*) En el caso de los regímenes especiales establecidos en las Leyes 24.016 (Docentes), 24.018 (Poder Judicial), 22.731 (Servicio Exterior de la Nación) y 22.929 (Investigadores científicos), y los Decretos 137/2005 (Docentes) y 160/2005 (Investigadores científicos), el cálculo de los aportes con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino se efectuará sin considerar el límite máximo para su base imponible.

Resolución General 2674-AFIP  
(B.O. 10/09/2009) Firma Digital.  
Registro de Empresas Proveedoras  
de Dispositivos Criptográficos  
Homologados. Creación.

Se crea el “Registro de Empresas Proveedoras de Dispositivos Criptográficos Homologados”. Los sujetos interesados en constituirse en proveedores autorizados para la comercialización de dispositivos criptográficos homologados, a los fines de su inclusión en el registro, deberán solicitar la respectiva homologación, en la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, mediante la presentación de una nota en la que se detallarán los datos enumerados por la norma de referencia.

La nómina de empresas proveedoras autorizadas, se encontrará disponible en el sitio web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)).

Las disposiciones de la norma en comentario, serán de aplicación a partir del 11 de Septiembre de 2009, inclusive.

Resolución General 2675-AFIP  
(B.O. 14/09/2009) Registro de Claves  
Bancarias Uniformes. Creación.

Se crea el “Registro de Claves Bancarias Uniformes”. Asimismo, se establece que todos los pagos que deba realizar la Administración Federal de Ingresos Públicos en concepto de devoluciones, reintegros, reembolsos y demás regímenes de restitución de fondos a contribuyentes, responsables y administrados, así como a cesionarios que resulten destinatarios de créditos cedidos conforme al Código Civil por parte de los contribuyentes y demás responsables acreedores originarios de los fondos a restituir, se realizarán mediante transferencia bancaria a través del Banco de la Nación Argentina, en la cuenta cuya Clave Bancaria Uniforme (CBU) fuera declarada por los involucrados en el Registro.

El procedimiento de pago a través de CBU no será de aplicación para los reintegros previstos para trabajadores autónomos y monotributistas que hayan cumplido con sus obligaciones en tiempo y forma (Arts. 89 y 27 del Decreto 806/2004); las bonificaciones establecidas en el régimen permanente de facilidades de pago (Resolución General 1966-AFIP) y en los regímenes de facilidades de pago para deudas vencidas hasta el 31 de Agosto de 2005 (Resoluciones Generales 1967 y 2278-AFIP); los pagos a legaciones extranjeras y las CBU previstas en la Resolución General 1575-AFIP (Impuestos al Valor Agregado y a las Ganancias).

A los efectos de informar la clave, el interesado deberá ingresar, dentro de la página web [www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar), al servicio “Declaración de CBU para cobros de origen tributario, aduanero y de la seguridad social - opción información alta/

modificación/consulta”, debiéndose acceder mediante clave fiscal habilitada con nivel de seguridad 3 o superior. Los sujetos que ya hayan informado la CBU deberán ratificar la misma mediante este nuevo procedimiento hasta el 20 de Octubre de 2009, ya que de no hacerlo la CBU será dada de baja a los efectos de las restituciones de fondos.

Vigencia: A partir del 21 de Septiembre de 2009, inclusive.

Resolución General 2676-AFIP (B.O. 15/09/2009) Facturación y Registración. Controladores Fiscales. Resolución General 4104-DGI (Sustituida por la Resolución General 259-AFIP). Alta de Equipamientos. Reempadronamiento de Controladores Fiscales.

Se establece que a partir del 14 de Septiembre de 2009, todos los contribuyentes y responsables deberán solicitar la habilitación de controladores fiscales, de acuerdo con el procedimiento que, para cada caso, se indica en la norma en comentario.

Asimismo, los sujetos que se encuentren obligados a la utilización de controladores fiscales y aquellos que hubieran optado por el uso de los mismos, mediante la presentación del formulario de Declaración Jurada F. 445/E (manual), deberán reempadronar dichos equipamientos a partir del 14 de Septiembre y hasta el 16 de Octubre de 2009, ambos inclusive. A tales fines, los contribuyentes y responsables deberán cumplir con el procedimiento previsto en la norma de referencia.

Destacamos que, tanto el procedimiento de habilitación como de reempadronamiento de controladores fiscales, se efectuarán mediante la página web oficial de la Administración Federal de Ingresos Públicos ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)), ingresando al servicio denominado “Gestión de Controladores Fiscales”.

Por otra parte, se dispone que todos aquellos equipamientos (controladores e impresoras fiscales) que no hayan sido reempadronados, quedarán inhabilitados a partir del 17 de Octubre de 2009, inclusive.

Se deja sin efecto, el formulario de Declaración Jurada F. 445/E, no admitiendo nuevas presentaciones mediante dicho formulario, a partir del 15 de Septiembre de 2009.

Vigencia: A partir del 15 de Septiembre de 2009, inclusive.

Resolución Conjunta 361/2009-MP, 187/2009-MEyFP y 256/2009-MS (B.O. 15/09/2009) Impuesto al Valor Agregado. Productos Críticos destinados al Diagnóstico y Tratamiento de la Salud. Ley 25.590. Exención.

Se actualiza la lista de productos destinados al diagnóstico y tratamiento de la salud humana, eximidos totalmente del pago en concepto de tributos, tasas y gravámenes e Impuesto al Valor Agregado a la importación para consumo, prevista en el Anexo de la Resolución Conjunta 368/2007-MEyP y 633/2007-MS.

Vigencia: A partir del 16 de Septiembre de 2009.

Resolución 228/2009-UIF (B.O. 11/09/2009) Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo y de la Financiación del Terrorismo. Ley 25.246. Régimen de Información. Reglamentación.

Se aprueban las directivas sobre el régimen de información de operaciones sospechosas que deberán cumplir las personas jurídicas que reciben donaciones o aportes de dinero de terceros.

Vigencia: A partir del 11 de Septiembre de 2009.

Resolución 230/2009-UIF (B.O. 11/09/2009) Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo y de la Financiación del Terrorismo. Ley 25.246. Régimen de Información. Reglamentación.

Se aprueban las directivas sobre el régimen de información de operaciones sospechosas que deberán cumplir las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.

Vigencia: A partir del 11 de Septiembre de 2009.

Resolución 231/2009-UIF (B.O. 11/09/2009) Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo y de la Financiación del Terrorismo. Ley 25.246. Régimen de Información. Reglamentación.

Se aprueban las directivas sobre el régimen de información de operaciones sospechosas que deberán cumplir las sociedades del Artículo 9 de la Ley 22.315 que realizan operaciones de capitalización y ahorro.

Vigencia: A partir del 11 de Septiembre de 2009.

Resolución 7500/2009-ONCCA (B.O. 11/09/2009) Registro Único de Operadores de la Cadena Comercial Agropecuaria Alimentaria. Resolución 7585/2008-ONCCA. Presentación de Inscripciones.

Se establece que los operadores comprendidos en la Resolución 7585/2008-ONCCA y sus complementarias, podrán efectuar sus presentaciones a través de las Cámaras representativas a las cuales se encuentren adheridos en el domicilio de la jurisdicción que corresponda a las mismas hasta el 31 de Diciembre de 2009.

A tal efecto, dentro de los 10 días contados a partir del 11 de Septiembre de 2009, las Cámaras deberán solicitar previamente por escrito ante la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario, la autorización para efectuar dichas presentaciones.

Vigencia: A partir del 11 de Septiembre de 2009.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución 9/2009-IPS  
(B.O. 10/09/2009) Establecimientos  
Educativos de Gestión Privada.  
Aportes y Contribuciones. Plan  
Integral de Regularización y de Pago.  
Creación.

Se crea un “Plan Integral de Regularización y de Pago”, por el cual podrán regularizarse los aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios e incumplimientos formales (multas) adeudados por los empleadores propietarios de establecimientos educativos de gestión privada, por cada nivel de enseñanza, se encuentren abiertos o cerrados, no incluidos en planes de regularización anteriores, y por iguales conceptos incluidos en convenios de pago celebrados desde el 1° de Enero de 2004, con las siguientes características:

- Se podrán regularizar la totalidad de las deudas devengadas hasta el 31 de Diciembre de 2008.
- El período para formular la adhesión será desde el 10 de Septiembre de 2009 y hasta el 30 de Noviembre de 2009.
- Es requisito para adherirse al Plan no poseer deuda por aportes, contribuciones, intereses y multas desde las obligaciones devengadas de Enero de 2009 al mes en que se produce la adhesión al plan de regularización.
- Se prevé la reducción del 60% de los intereses compensatorios y del 100% de los incumplimientos formales-multas de la deuda determinada.
- Se establecen como opciones de pago: al contado y hasta en 72 cuotas.
- Las liquidaciones presentadas por los empleadores serán sujetas a posterior control y, de resultar diferencias, serán comunicadas a fin de adecuar el valor de las cuotas.
- Podrá cancelarse anticipadamente el plan, deduciéndose proporcionalmente los intereses.
- Se establecen las causales del decaimiento del plan.
- Respecto de los empleadores que no se adhieran al plan previsto por la resolución de referencia, se les determinará deuda de oficio de acuerdo a lo normado en la Resolución 15/2006-IPS (procedimiento de estimación de deuda) a fin de iniciar el cobro ejecutivo correspondiente por vía de apremio.
- Se fija también una Reprogramación de Planes de Regularización y de Pago anteriores al establecido por la norma en comentario, los cuales podrán ser unificados al previsto por esta última.

La Dirección de Recaudación y Fiscalización generará periódicamente listados de Establecimientos Educativos Privados con el cumplimiento de obligaciones previsionales, enviando copia al sitio oficial de Internet del Organismo para su publicación, y a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada (DIPREGEP) a fin de su toma de conocimiento.

### PROVINCIA DE CHACO

Ley 6371 (B.O. 04/09/2009) Régimen de Regularización Impositiva.

Se introducen modificaciones al Régimen de Regularización Impositiva, Ley 6323, estableciendo que podrán adherir al mencionado régimen aquellos sujetos pasivos que adeuden tributos provinciales que correspondan hasta el período fiscal Abril de 2009. Para acogerse al régimen será obligatorio que todos los contribuyentes y responsables tengan presentadas y pagas las declaraciones juradas de todos los períodos fiscales posteriores a los incluidos en el Plan de acogimiento.

Por otra parte, se dispone con carácter general la condonación de intereses resarcitorios y/o punitivos en el importe que supere:

- El 30% del capital adeudado, cuando el acogimiento al régimen se efectúe hasta el 31 de Agosto de 2009 y con fecha de anticipo el día 15 de Septiembre de 2009.
- El 40% del capital adeudado cuando el acogimiento al régimen se efectúe hasta el 30 de Octubre de 2009 y con fecha de pago de anticipo el día 15 de Noviembre de 2009.
- El 50% del capital adeudado, cuando el acogimiento al plan se efectúe hasta el 30 de Diciembre de 2009 y con fecha de pago de anticipo el día 30 de Diciembre de 2009.

### PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 1388/2009 (B.O. 13/08/2009) Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias. Decreto 521/2009. Prórroga.

Se prorroga la vigencia del régimen de regularización de obligaciones tributarias vencidas, establecido por el Decreto 521/2009, bajo las mismas regulaciones y condiciones previstas en el mismo, hasta el 30 de octubre de 2009, inclusive.

### PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1224/2009-DPR (B.O. 07/09/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes de Convenio Mutilateral. Régimen de Retención. Modificación de la Resolución General 959/2000-DGR.

Se exceptúa a los agentes de retención de actuar en carácter de tales cuando el sujeto pasible de la misma resulte comprendido en las normas del Régimen General del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos-gastos atribuible a la Provincia de Jujuy resulte inferior al 1% (0,0100), el que deberá exteriorizarse mediante la exhibición de la última Declaración Jurada Anual vencida (Formulario CM 05). Asimismo, se incluye en la mencionada

excepción a los sujetos inscriptos en el Régimen General del Convenio Multilateral, sobre los cuales no haya operado aún el vencimiento del plazo para la liquidación del primer Formulario de Declaración Jurada Anual CM05.

### PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 30/2009-DGR  
(B.O. 11/09/2009) Policía Provincial.  
Tareas de Verificación y Control.

Se autoriza a la Policía de la Provincia de Misiones a colaborar con la Dirección General de Rentas en las tareas de verificación y control que se cumplen en los puestos de control y en el resto de la Provincia, y a exigir además, a los contribuyentes y/o responsables, la exhibición de los comprobantes y documentación fiscal obligatoria para respaldar el traslado de bienes.

### PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Decreto Ley 1/2009  
(B.O. 07/09/2009) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Regularización de Deudas Tributarias. Prórroga. Bonificaciones por cumplimiento fiscal e inversiones realizadas. Incremento para Bariloche y El Bolsón.

Se prorroga hasta el 31 de Diciembre de 2009 la vigencia de la quita del 75% de los intereses resarcitorios y 100% de las multas y demás sanciones que se encuentren firmes y/o en proceso sumarial cuando el contribuyente y/o responsable abone al contado sus obligaciones adeudadas al 31 de Diciembre de 2008, de acuerdo el Régimen de Facilidades de Pago, establecido por la Ley 4373.

Por otra parte, se incrementa al 50%, la bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual "Clase A" y al 20% la bonificación "Clase B" dispuestas por la Ley 4378, para las actividades de comercialización mayorista, minorista, prestaciones de obras y servicios, producción primaria y otras actividades determinadas, para contribuyentes con domicilio fiscal en San Carlos de Bariloche o El Bolsón.

Vigencia: A partir del 7 de Septiembre de 2009.

### PROVINCIA DE SALTA

Ley 7578 (B.O. 11/09/2009)  
Impuesto de Sellos. Transmisión de la Propiedad Automotor.  
Alícuota Aplicable. Exenciones.  
Modificaciones al Código Fiscal y la Ley Impositiva.

Se establece que los actos que tengan por objeto la transmisión de la propiedad de automotores 0 kilómetro, deberán abonar la alícuota del 3%. Asimismo, este impuesto será aplicable sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva o la inscripción de la transmisión de dominio. En tal caso, el tributo abonado cubre el que pueda corresponder sobre cualquier otro contrato.

Por otra parte, se exime del pago del impuesto, a los actos mencionados con anterioridad, siempre que sean celebrados por agencias, concesionarios o terminales inscriptas como contribuyentes en el Impuesto a las Actividades Económicas en la provincia de Salta, sean locales o del Régimen de Convenio Multilateral, y se encuentren registradas en el Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios que la Dirección General de Rentas cree a tal fin. Cuando se trate de transferencia de dominio a título oneroso de vehículos usados, la exención procederá siempre que el acto se encuentre respaldado con factura de venta emitida por vendedores inscriptos como contribuyentes en el Impuesto a las Actividades Económicas y estos se encuentren registrados en el citado registro.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 62/2009-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Liquidación de Anticipos - ARBANet. Resolución Normativa 111/2008-ARBA.

Se ordena y modifica el texto de la Resolución Normativa 111/2008-ARBA, mediante la cual se prevé el mecanismo de liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos denominado ARBANet. Entre las modificaciones dispuestas, se enumeran los parámetros que la Agencia de Recaudación tendrá en consideración a los efectos de liquidar los anticipos mensuales del impuesto. Asimismo, los contribuyentes que consideren que el anticipo liquidado por la Agencia de Recaudación resulta inferior o superior al importe estimado de la obligación del período fiscal al cual deba imputarse dicha suma, podrán optar por efectuar el pago del anticipo por un monto equivalente al resultante de la adecuación que practiquen. Asimismo, se establece el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes que ejerzan la opción de adecuar los anticipos mensuales, previendo, entre otras disposiciones, que:

- La adecuación del anticipo mensual se efectuará ingresando a la aplicación informática ARBANet.
- La opción podrá ejercerse únicamente con relación a los anticipos a vencer y hasta la fecha prevista para su vencimiento.
- El anticipo recalculado, deberá ser abonado por el contribuyente a su vencimiento. La falta de pago en término, producirá la caducidad de la readecuación intentada, tornándose exigible el anticipo oportunamente liquidado por la Agencia de Recaudación.
- Cuando el recálculo de un anticipo sea por un monto inferior al liquidado por la Agencia de Recaudación, el contribuyente deberá informar con carácter de declaración jurada, el total de ingresos gravados, no gravados y exentos de los últimos 12 meses, el total de ingresos gravados de los mismos 12 meses de las actividades indicadas por la Agencia de Recaudación en la aplicación y el total de retenciones y percepciones sufridas en idéntico período.
- Si en oportunidad de practicarse la liquidación anual del impuesto, surgieran diferencias a favor del fisco entre las sumas de los anticipos que hubieran debido pagarse y la estimación efectuada por el contribuyente haciendo uso de la opción comentada, las mismas deberán abonarse con más los intereses desde la fecha de vencimiento original de los mencionados anticipos.

Por otra parte, se modifica la Resolución Normativa 133/2008-ARBA, estableciendo que el ingreso del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al mes de Agosto de 2009, deberá efectuarse durante el mes de Septiembre de 2009, conforme a las fechas de vencimiento fijadas por la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de Septiembre de 2009.

#### PROVINCIA DE CHUBUT

Resolución 728/2009-DGR. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Formales. Actividad Minera. Aprobación.

Se aprueban los formularios “Solicitud de Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Formales Provinciales” y “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Formales Provinciales” para la Actividad Minera Ley XXII 10 (antes Ley 5234) y Ley XVII 24 (antes Ley 5620), que como Anexo A, forma parte de la resolución en comentario.

#### PROVINCIA DE CORRIENTES

Resolución General 74/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retenciones y Percepciones. Resolución General 165/2000-DGR. Mínimo sujeto a Retención y/o Percepción.

Se modifica el monto mínimo sujeto a retención y/o percepción, estableciendo que, no corresponderá la aplicación del Régimen de Retenciones y/o Percepciones cuando el monto total de las operaciones efectuadas en el mes, resulten inferior a la suma de \$ 500 (Pesos quinientos) con el mismo sujeto pasivo.

#### PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 278/2009-DGR. Impuesto de Sellos. Agentes de Percepción. Exención a favor de comerciantes habitualistas en la compra y venta de automotores.

Se dispone que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, en las operaciones de transferencias de dominios de automotores usados a favor de comerciantes habitualistas, no deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos. Para poder identificar las mencionadas operaciones, deberán consultar si el usuario se encuentra inscripto en el “Registro de Comerciantes Habitualistas” de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios. De corresponder el otorgamiento de la exención, deberá adjuntarse al documento del acto respectivo, la impresión de la consulta realizada al registro, sirviendo la misma como constancia suficiente del beneficio fiscal.

#### PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 35/2009-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Registro Fiscal de Operadores de Productos Nominados - ReFOP. Creación.

Se crea el Registro Fiscal de Operadores de Productos Nominados denominado ReFOP, para los contribuyentes directos del impuesto, que realicen operaciones de compra y venta de los productos nominados en el Anexo I, que forma parte integrante de la norma en comentario, en la Zona de Vigilancia Especial de la Ciudad de Clorinda y zonas aledañas. La inclusión

se efectuará a solicitud del contribuyente, presentando en la Delegación de Rentas de la Ciudad de Clorinda, la nota cuyo modelo se encuentra en el Anexo II de la norma de referencia, junto con la documentación enumerada por la misma.

Se establece la obligación de los contribuyentes incluidos en el ReFOP de comunicar a la Dirección las compras que efectúen de mercaderías y productos nominados en el Anexo I, y que deban ingresar a la mencionada zona de vigilancia especial a través de cualquiera de los puestos de control.

Asimismo, se establece un Régimen de Pago a Cuenta del impuesto, cuando se verifique el ingreso de los productos o mercaderías nominados a través de cualquiera de las Puestos de Control de la Dirección con destino a la Zona de Vigilancia Especial de la Ciudad de Clorinda o localidades aledañas, siendo responsables del pago, las personas físicas o jurídicas que figuran como compradores y no se encuentren incluidos en el ReFOP. La suma a ingresar en concepto de anticipo será del 3% calculado sobre el valor fiscal del producto o mercadería fijado por la Dirección. Dicho monto, se computará como pago a cuenta en el anticipo mensual del período en el cual se hayan efectuado.

Por otra parte, se dispone que los contribuyentes que operen con los mencionados bienes, estén incluidos o no en el ReFOP, deberán presentar la declaración jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a través del sitio oficial de la Dirección ([www.dgrformosa.gob.ar](http://www.dgrformosa.gob.ar)).

Resolución General 37/2009-DGR.  
Puestos de Control Caminero.  
Régimen de Información General.  
Resolución General 1/2006-DGR.

Se deroga parcialmente el régimen de pago a cuenta para vendedores extraprovinciales previsto en el Artículo 4° de la Resolución General 1/2006-DGR, en ocasión del ingreso de mercaderías a la Zona de Vigilancia Especial de la Ciudad de Clorinda.

Asimismo, se deroga la Resolución General 38/2006-DGR, dejando sin efecto el Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, tanto de Convenio Multilateral como locales, en Gestión de Perfil de Riesgo para Fiscalización (ReCoF) y consecuentemente, el pago a cuenta dispuesto por dicha resolución.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1225/2009-DPR.  
Obligaciones Fiscales. Vencimientos.

Se dispone considerar en término los vencimientos operados los días 9, 10 y 11 de Septiembre de 2009 de los diferentes tributos administrados por la Dirección Provincial de Rentas, que se abonen hasta el día 14 de Septiembre de 2009, inclusive.

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Septiembre 2009

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.